SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

SFNA.600/DGAPRA/380/2017
Ciudad de México, a 20 de julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SE
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
21 JUL 2017
4346 copias
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
P r e s e n t e

Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. SFNA/DGSPRNR/108/17, de fecha 14 de julio de 2017, signado por la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, mediante el cual informa el resultado de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas referidas en el cuerpo del presente oficio, señalando sustancialmente lo siguiente:

> *"Sobre el particular le informo que con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 40 de su Reglamento, se realizó el estudio de revisión quinquenal de las Normas Oficiales mexicanas, NOM-005-SEMARNAT-1997, NOM-006-SEMARNAT-1997, NOM-007-SEMARNAT-1997, NOM-008-SEMARNAT-1996, NOM-009-SEMARNAT-1996, NOM-010-SEMARNAT-1996, NOM-011-SEMARNAT-1996, NOM-012-SEMARNAT-1996, NOM-027-SEMARNAT-1996, NOM-028-SEMARNAT-1996, NOM-060-SEMARNAT-1994 y la NOM-061-SEMARNAT-1994, el cual determina que deben ratificarse en virtud de los fundamentos y motivos técnicos contenidos en el mismo.*
>
> *De igual forma, del referido estudio se determinó que debe modificarse la NOM-144-SEMARNAT-2012. Esta Norma se encuentra en avanzado proceso de modificación (inscrito en el PNN 2017), por lo que se busca continuarlo hasta lograr publicarla en el DOF."*

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, para los efectos legales a que haya lugar, el resultado de la revisión quinquenal de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 54900900 http://www.gob.mx/semarnat

Clave de la Norma	Título de la Norma	Publicación DOF	Resultado Revisión Quinquenal
NOM-005-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	20 de mayo de 1997	**RATIFICACIÓN**
NOM-006-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.	28 de mayo de 1997	**RATIFICACIÓN**
NOM-007-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	30 de mayo de 1997	**RATIFICACIÓN**
NOM-008-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.	24 de junio de 1996	**RATIFICACIÓN**
NOM-009-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.	26 de junio de 1996	**RATIFICACIÓN**
NOM-010-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos.	28 de mayo de 1996	**RATIFICACIÓN**
NOM-011-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.	26 de junio de 1996	**RATIFICACIÓN**
NOM-012-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.	26 de junio de 1996	**RATIFICACIÓN**
NOM-027-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.	5 de junio de 1996	**RATIFICACIÓN**

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 54900900 http://www.gob.mx/semarnat

NOM-028-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación	24 de junio de 1996	**RATIFICACIÓN**
NOM-060-SEMARNAT-1994	Que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.	13 de mayo de 1994	**RATIFICACIÓN**
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	13 de mayo de 1994	**RATIFICACIÓN**
NOM-144-SEMARNAT-2012	Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías	16 de agosto de 2012	**MODIFICACIÓN**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto
y Secretario Técnico del COMARNAT

Lic. Galo Galeana Herrera
LBC/VTV

C.c.p. **Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
Biól. Edda V. Fernández Luiselli, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité IV del COMARNAT.- Mismo fin.

Anexos: Copia del oficio SFNA/DGSPRNR/108/2017, de fecha 14 de julio de 2017, y de su Anexo.

Volante: DGAPRA/2017-0000196

DGAPRA/2017-0000146

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables

OFICIO NÚM. SFNA/DGSPRNR/ 108 /17
CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JULIO DE 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LIC. GALO GALEANA HERRERA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
P R E S E N T E

Me refiero a su atento oficio SFNA.600/DGAPRA/020/2017, de fecha 09 de enero de 2017, mediante el cual hace del conocimiento las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentran sujetas a revisión quinquenal, competencia de esta Dirección General a mi cargo.

Sobre el particular le informo que con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 40 de su Reglamento, se realizó el estudio de revisión quinquenal de las Normas Oficiales mexicanas, NOM-005-SEMARNAT-1997, NOM-006-SEMARNAT-1997, NOM-007-SEMARNAT-1997, NOM-008-SEMARNAT-1996, NOM-009-SEMARNAT-1996, NOM-010-SEMARNAT-1996, NOM-011-SEMARNAT-1996, NOM-012-SEMARNAT-1996, NOM-027-SEMARNAT-1996, NOM-028-SEMARNAT-1996, NOM-060-SEMARNAT-1994 y la NOM-061-SEMARNAT-1994, el cual determina que deben ratificarse en virtud de los fundamentos y motivos técnicos contenidos en el mismo.

De igual forma, del referido estudio se determinó que debe modificarse la NOM-144-SEMARNAT-2012. Esta Norma se encuentra en avanzado proceso de modificación (inscrito en el PNN 2017), por lo que se busca continuarlo hasta lograr publicarla en el DOF.

Por lo antes expuesto, atentamente le solicito que por su amable conducto sea notificado al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización la decisión de ratificar las Normas Oficiales Méxicanas referidas en el segundo párrafo del presente, y se dé aviso de modificación de la NOM-144-SEMARNAT-2012, a efecto de no crear vacíos legales, ello en virtud del resultado del estudio de revisión quinquenal elaborado, el cual se adjunta al presente.

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

BIOL. EDDA FERNÁNDEZ LUISELLI

SEMARNAT
13:49
* 14/07/17 *
RECIBIDO
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este oficio se remiten por vía electrónica"

C.c.p.- Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández. - Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT. - Presente.

SEMARNAT

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General del Sector Primario y
Recursos Naturales Renovables
Dirección de Regulación Forestal

Revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-005-SEMARNAT-1997, NOM-006-SEMARNAT-1997, NOM-007-SEMARNAT-1997, NOM-008-SEMARNAT-1996, NOM-009-SEMARNAT-1996, NOM-010-SEMARNAT-1996, NOM-011-SEMARNAT-1996, NOM-012-SEMARNAT-1996, NOM-027-SEMARNAT-1996, NOM-028-SEMARNAT-1996, para el aprovechamiento de productos forestales No Maderables; NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, para mitigar los efectos adversos en los suelos y cuerpos de agua; así como en la flora y fauna ocasionados por el aprovechamiento forestal; y la NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional.

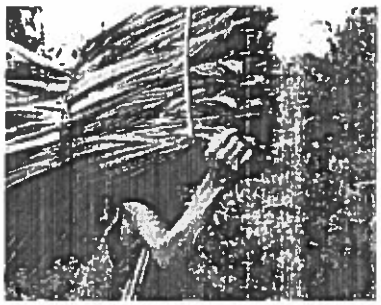

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para el aprovechamiento de productos no maderables se encuentran en aplicación

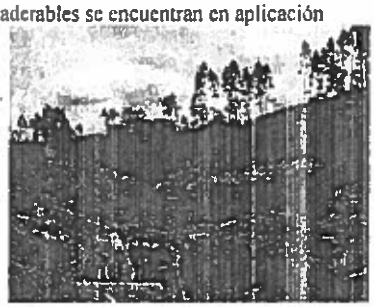

Las NOM´s para mitigar los efectos adversos a los suelos, cuerpos de agua y la flora y fauna se encuentran en aplicación

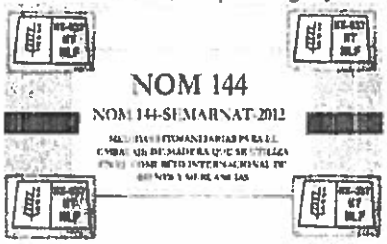

La NOM-144 se encuentra en vigente y en proceso de modificación

Ciudad de México, julio de 2017

Contenido

Número de capitulo	Pág.
1. Introducción	3
2. Procedimiento de la revisión quinquenal	5
2.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)	5
2.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN)	5
2.3 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)	6
2.4 Reglamento de la LGDFS	7
2.5 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	7
2.6 Registro de trámites de SEMARNAT	7
2.7 Consulta al Área técnica especializada	8
3. Normas Oficiales Mexicanas sujetas a revisión quinquenal en 2017	8
4. Ámbito de aplicación de las Normas Oficiales que regulan el aprovechamiento de no maderables, importancia ambiental y socioeconómica de los no maderables.	9
4.1 Estadística reciente sobre la producción y valor de los productos forestales no maderables	10
5. Ámbito de aplicación de las Normas NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994	12
6. Campo de aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2012	12
6.1 Detalles del proceso normativo para modificar la NOM-144-SEMARNAT-2012	13
7. Conclusión del estudio de revisión quinquenal	14
8. Bibliografía	20
Anexos	

1. Introducción

Las Norma Oficiales Mexicanas en revisión quinquenal son instrumentos regulatorios que coadyuvan a la conservación y protección de los bosques, de donde se obtienen productos forestales maderables, no maderables y servicios ambientales, cuyo objetivo central es la conservación de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad, riqueza de México.

En el presente documento, se incluye la revisión quinquenal de diez Normas Oficiales Mexicanas para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, las Normas Oficiales, NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, las cuales contienen especificaciones técnicas para mitigar los efectos adversos al suelo, cuerpos de agua, y a la flora y fauna, ocasionados por los aprovechamientos forestales. Asimismo, se revisa la NOM-144-SEMARNAT-2012 cuyo objetivo es evitar el ingreso de plagas forestales cuarentenarias asociadas al embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional. Esta Norma Oficial Mexicana concuerda y se alinea a la Norma Internacional NIMF 15 de la FAO. La NOM-144, se encuentra inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2017 para modificación.

Respecto a las Norma Oficiales Mexicanas que regulan el aprovechamiento de productos forestales no maderables, es de señalarse que sus especificaciones técnicas siguen siendo vigentes, por lo que se requiere su ratificación.

Con relación a las Normas Oficiales Mexicanas orientadas a mitigar los efectos adversos al suelo, los cuerpos de agua; así como a la flora y fauna ocasionados por los aprovechamientos forestales, es de señalarse lo siguiente:

La Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal es un instrumento regulatorio ambiental que coadyuva a la protección y conservación de los recursos naturales suelo y agua. Se requiere ratificar la vigencia de esta Norma Oficial considerando que es referencia y obligatoria para la correcta aplicación y desarrollo de los trabajos de campo en predios forestales bajo programas de manejo forestal autorizados por la SEMARNAT, a través de sus Delegaciones en toda la República Mexicana, por lo que sus especificaciones técnicas son vigentes.

Respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal, es de destacarse que se trata de un instrumento regulatorio ambiental que coadyuva a la protección y conservación de los recursos naturales flora y fauna. Dada su importancia para la protección y conservación de los bosques y de los recursos naturales asociados a éstos, se requiere ratificar su vigencia, considerando que es referencia y obligatoria para los dueños y poseedores de los predios forestales que ostentan programas de manejo forestal autorizados por la SEMARNAT.

Con relación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. Es de señalarse lo siguiente:

Este instrumento normativo coadyuva a la protección de los bosques y de los servicios ambientales que de ellos se derivan, la captura de carbono, la producción de agua y la conservación del paisaje.

Por medio de esta Norma de carácter fitosanitario se persigue evitar el ingreso de plagas forestales de importancia cuarentenaria para México, plagas asociadas al embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional. Su elaboración se apega a lo establecido por la internacional NIMF 15 de FAO y es concordante con los preceptos de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, y fue elaborada conforme a lo establecido por la ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con el fin de destacar la importancia ambiental y socioeconómica de los productos forestales no maderables en México, (y por ende la normatividad en la materia), y poner en contexto la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan su aprovechamiento, es necesario señalar que cuando se habla del aprovechamiento de los bosques y selvas, se tiende a incluir sólo a los árboles y la madera que de ellos se extrae, omitiendo a la mayoría de los productos con significado cultural, valor de uso e importancia ecológica (De la Peña, 2001); cuyo conjunto integran los productos forestales no maderables (PFNM), los cuales se definen como los bienes de origen biológico (plantas y hongos), distintos a la madera, la leña y el carbón vegetal; así como, los servicios brindados por los ecosistemas (Secretarial of the Convention on Biological Diversity, 2001).

Los productos forestales no maderables ofrecen un potencial importante como fuente de ingresos y empleo. Asimismo generan alimentos, medicinas y otros productos para el autoconsumo de la población rural; muchos de dichos productos se comercializan en áreas urbanas como es el caso de algunos medicinales y otros comestibles como son los hongos.

En México se utilizan alrededor de 1,000 productos no maderables, que se obtienen de un gran número de especies distribuidas en los diferentes ecosistemas presentes en el territorio nacional. Se han identificado aproximadamente 5,000 taxa de plantas útiles y 215 de hongos, cifras conservadoras si se considera que en el país existen alrededor de 30,000 especies de fanerógamas y de 120,000 a 140,000 especies de hongos (Rzedowski, 1992, Guzmán, 1998).

Los PFNM más comunes dentro del mercado son aproximadamente 70, con una producción promedio anual de 68,000 ton (Tejeda et al., 1998), aunque esta cifra sólo considera aquellos productos sujetos a un control oficial, ya que existe un volumen muy grande que se comercializa sin control oficial o se usa en el autoconsumo.

La producción de no maderables de clima templado se ubica a lo largo de las serranías más importantes de México como son la Sierra Madre Occidental, la Sierra Madre Oriental, el Eje Neovolcánico, la Sierra Madre del Sur y la Sierra Madre de Chiapas. Los estados que sobresalen por su producción son el Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero (Zamora-Martínez y Torres, 2001).

Los principales productos no maderables que se pueden obtener del bosque templado son resinas, exudados, aceites esenciales, tierra de monte, hongos, musgo, heno y doradilla, especies ornamentales y medicinales, cortezas, colorantes y taninos, follaje, flores, frutos y semillas, raíces y rizomas, árboles de navidad, conos y semillas forestales.

El aprovechamiento de productos forestales no maderables de clima árido y semiárido se distribuye en los estados de Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Durango, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, así como Sonora y la Península de Baja California. La producción en menor escala se concentra en los estados de México, Oaxaca, Puebla, Hidalgo, y Tamaulipas. Se estima que toda el área de distribución cubre una superficie de 58.5 millones de hectáreas, mismas que representan el 30% del territorio nacional (Tejeda *et al.*, 1998).

Por el panorama expuesto anteriormente se aprecia la importancia ambiental, social y económica de los recursos naturales de donde se obtienen los diferentes productos forestales no maderables; y por consiguiente se justifica la necesidad de ratificar las Normas Oficiales Mexicanas que regulan su aprovechamiento. La observancia y aplicación práctica de estas Normas Oficiales coadyuvan a la conservación de los recursos naturales de donde provienen, lo cual redunda en beneficio y disfrute de las generaciones presentes y futuras de México.

2. Procedimiento de la revisión quinquenal

El procedimiento que se siguió para realizar la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas citadas en el título del presente documento fue el siguiente:

En primer lugar, se realizó una consulta de los instrumentos legales y normativos, relacionados con la revisión quinquenal de normas oficiales mexicanas. Se encontró que, el 20 de mayo de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización", el cual entró en vigor el primero de agosto del mismo año. Dentro de las reformas más importantes que se introdujeron a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización está la que se realizó a los artículos 51 y 51-A de dicha Ley para establecer que tanto las normas oficiales mexicanas como las normas mexicanas deberían ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente.

...

Los comités consultivos nacionales de normalización (CCNN), o los comités técnico de normalización nacional (CTNN), y por si mismos o a través del subcomité correspondiente llevarán a cabo la revisión de cada Norma Oficial Mexicana (NOM) o Norma Mexicana (NMX), y como conclusión de dicho estudio podrán decidir la modificación, cancelación o ratificación de las mismas. Dicha resolución deberá ser presentada al Secretariado Técnico con su respectiva justificación, la cual quedará sujeta a la decisión del pleno del CCNN, o del CTNN.

...

2.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)

De la revisión a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se encontró que, en su artículo 51, señala:

...

Las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación. La Comisión podrá solicitar a la dependencia dicha cancelación.

...

2.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN)

En tanto que el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), en sus artículos 39 y 40 dice:

ARTÍCULO 39. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley, las normas oficiales mexicanas cuyo plazo de vigencia quinquenal venza en el transcurso del año siguiente, deberán ser revisadas en el seno del comité consultivo nacional de normalización que las elaboró y, en su caso, incluirse en el Programa Nacional de Normalización de ese año, para llevar a cabo su modificación o cancelación.

Las dependencias competentes, con base en la opinión del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, notificarán al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, las normas oficiales mexicanas que, después de haber sido revisadas no requieran ser modificadas o canceladas, así como las razones de tal determinación.

ARTÍCULO 40. En la revisión de las normas oficiales mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas que:

I. Se haya aprobado una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada;

II. Se haya modificado la norma o lineamiento internacional con la cual se haya armonizado la norma oficial mexicana correspondiente, o bien, que le haya servido de base;

III. Se compruebe que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado, y

IV. Se requieran incorporar a la norma oficial mexicana, criterios generales en materia de evaluación de la conformidad.

2.3 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en relación a los recursos forestales no maderables, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Son objetivos específicos de esta Ley:

...

X. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;

...

ARTÍCULO 97. El aprovechamiento de recursos no maderables únicamente requerirá de un aviso por escrito a la autoridad competente. El Reglamento o las normas oficiales mexicanas establecerán los requisitos y casos en que se requerirá autorización y/o presentación de programas de manejo simplificado.

Cuando en un mismo terreno se pretendan realizar aprovechamientos comerciales de recursos forestales maderables y no maderables, los interesados podrán optar por solicitar las autorizaciones correspondientes en forma conjunta o separada ante la Secretaría. Los dos tipos de aprovechamiento deberán integrarse en forma compatible.

ARTÍCULO 103. También se requerirá de autorización por parte de la Secretaría, cuando se trate de la colecta de especies forestales maderables y no maderables con fines de investigación científica, cuyos términos y formalidades se estipularán en las normas oficiales mexicanas que se expidan, así como en las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.

...

2.4 Reglamento de la LGDFS

En materia de recursos forestales no maderables, del RLGDFS se destaca lo siguiente:

Artículo 53. El aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables al que hace referencia el artículo 97 de la Ley, deberá presentarse ante la Secretaría mediante formato que contenga el nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio o conjunto de predios y, en su caso, número de oficio de la autorización en materia de impacto ambiental.

Artículo 55. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley, se requerirá la presentación de un programa de manejo forestal simplificado y la autorización de la Secretaría, cuando se trate de aprovechamientos forestales no maderables, en los casos siguientes:

2. Tierra de monte y de hoja;

II. Tallos de las especies del género *Yucca*;

III. Plantas completas de las familias *Agavaceae*, *Cactaceae*, *Cyatheaceae*, *Dicksoniaceae*, *Nolinaceae*, *Orchidaceae*, *Palmae* y *Zamiaceae*, y

IV. Otros casos determinados expresamente en las normas oficiales mexicanas.

2.5 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga entre otras las atribuciones siguientes:

ARTÍCULO 33. La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos tendrá las atribuciones siguientes:

2. Expedir las autorizaciones, constancias, notificaciones y documentos, recibir los avisos e informes, así como ejercer los demás actos de autoridad relativos a la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los recursos forestales y de los suelos, así como participar en la formulación de la política en esta materia con las unidades competentes de la Secretaría;

...

XXIII. Integrar y llevar el control de la información estadística en materia forestal y de suelos, conforme a la información que reciba de las Delegaciones Federales de la Secretaría;

...

2.6 Registro de trámites de SEMARNAT

Acorde con lo establecido en el RLGDFS, entre el conjunto de trámites que se realizan en SEMARNAT, se tienen registrados los siguientes: SEMARNAT-03-005. Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables; y SEMARNAT-03-052. Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. (Anexo 2 y Anexo 3).

En esa virtud, dichos trámites se encuentran vigentes y resultan aplicables a todas las Normas Oficiales Mexicanas, que regulan el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de los productos forestales no maderables, por lo que continúan siendo usadas.

2.7 Consulta al Área técnica especializada

Se consultó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), Unidad Técnica especializada, que entre otras atribuciones tiene la de gestionar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables; así como del seguimiento estadístico correspondiente derivado de la aplicación de las Normas Oficiales en revisión quinquenal que se reportan en el Cuadro 1.

La DGGFS solicita la ratificación de las Normas Oficiales Mexicanas que se asientan en el Cuadro1, tomando en consideración que se encuentran en aplicación, como lo demuestra el hecho de que la SEMARNAT a través sus Delegaciones Federales, con base en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentables y su Reglamento, y las NOM en la materia otorga las autorizaciones para el aprovechamiento de los productos forestales no maderables, y dicta como parte de las autorizaciones, las acciones complementarias para la protección del suelo, los cuerpos de agua; así como la flora y fauna de los predios bajo aprovechamiento forestal.

Mediante la ratificación de las NOM de no maderables en revisión se evita un vacío normativo; así como incumplimientos de las atribuciones relacionadas con el manejo y conservación de los recursos forestales no maderables, la observancia de las NOM por parte de los regulados, coadyuva al correcto manejo de los suelos y cuerpos de agua, la flora y fauna como parte de la ejecución de los programas de manejo forestal autorizados.

Por su parte, la modificación de la NOM-144 evita probables interrupciones en su aplicación y se previene el ingreso de plagas de importancia cuarentenaria a través del embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. Es necesario enfatizar que esta Norma se encuentra inscrita en el PNN 2017 para su modificación.

3. Normas Oficiales Mexicanas sujetas a revisión quinquenal en 2017

En 2017 están sujetas a revisión quinquenal diez normas oficiales mexicanas que regulan el aprovechamiento de productos forestales no maderables, dos que mitigan los efectos adversos a los suelos y cuerpos de agua; así como a la flora y fauna ocasionados por los aprovechamientos forestales; y una que persigue evitar el ingreso de plagas forestales cuarentenarias asociadas al embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional, como se aprecia en el Cuadro 1.

Cuadro 1 Normas Oficiales Mexicanas, que se encuentran sujetas a revisión quinquenal en 2017

CLAVE DE LA NORMA	TÍTULO DE LA NORMA	PUBLICACIÓN DOF
NOM-005-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	20/05/1997
NOM-006-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.	28/05/1997
NOM-007-SEMARNAT-1997	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores frutos y semillas.	30/05/1997
NOM-008-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.	24/06/1996
NOM-009-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.	26/06/1996

NOM-010-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos.	28/05/1996
NOM-011-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.	26/06/1996
NOM-012-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de leña para uso doméstico.	26/06/1996
NOM-027-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.	5/06/1996
NOM-028-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal.	24/06/1996
NOM-060-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.	13/05/1994
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	13/05/1994
NOM-144-SEMARNAT-2012	Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	16/08/2012

4. Ámbito de aplicación de las Normas Oficiales que regulan el aprovechamiento de no maderables, importancia ambiental y socioeconómica de los no maderables.

La obtención de PFNM de clima templado se ubica a lo largo de las serranías más importantes de México como son la Sierra Madre Occidental, la Sierra Madre Oriental, el Eje Neovolcánico, la Sierra Madre del Sur y la Sierra Madre de Chiapas. Los estados que sobresalen por su producción son el Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero. Hacia 1995 este ecosistema presentó la mayor producción de PFNM, con un aporte del 55% de la producción no maderable con una derrama económica estimada en 42 millones de pesos (Año Base 1995).

Los PFNM de clima tropical ocupó en 1995 el tercer lugar en producción no maderable, con 5,479 toneladas (13 % de la producción nacional) que representan una derrama económica de 16.5 Millones de pesos (20 % del total nacional). Esta producción se ha mantenido prácticamente constante. Hacia el año 1999 la producción sólo se había reducido en 8%.

La producción de PFNM de clima árido y semiárido se distribuye en el altiplano mexicano, incluyendo los estados de Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Durango, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, así como Sonora y la Península de Baja California. La participación de estos productos dentro del total de PFNM se había reducido notablemente en los últimos años, ya que la participación en 1999 fue tan solo del 23 %. Gran parte del problema se atribuye a la enorme cantidad de sustitutos (principalmente sintéticos) que han reducido notablemente tanto la demanda como el precio de la mayoría de los PFNM de estas regiones.

Un producto forestal que frecuentemente se considera como maderable es la leña. Se estima que una cantidad igual de la madera que se industrializa es consumida como leña por la población rural. El consumo doméstico en las áreas rurales para cocinar, calentar agua, y obtener calefacción es de 2 kg/habitante/día para las personas que no usan gas LP y 1.5 para las personas que combinan leña y gas LP. Con base en la información anterior, se estima que el consumo total de leña combustible

hubiera alcanzado en 1994 la cantidad de aproximadamente 29 millones de toneladas, equivalentes a más de 40 millones de m^3 sólidos de madera.

El Volumen Forestal No Maderable se divide en dos grandes grupos, los que corresponden a la extracción de productos vegetales (resina, fibras, gomas, ceras, rizomas y otros) y los que pertenecen a tierra de monte. Esta división se realiza debido a que es necesario separar el rubro tierra de monte, ya que el volumen total de ésta, supera en varias miles de toneladas al grupo de productos vegetales.

4.1 Estadística reciente sobre la producción y valor de los productos forestales no maderables

En el 2015 la producción forestal no maderable, excluyendo la extracción de tierra de monte, fue de 103.9 miles de toneladas, lo que representa un incremento del 15.85% con respecto al año anterior.

En promedio, de 2006 a 2015 se ha presentado una producción de 71.1 miles de toneladas, registrando en 2012 la producción más alta con 112.1 miles de toneladas y la más baja durante el 2006 con tan sólo 36.2 miles de toneladas, como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Producción forestal no maderable 2006-2015

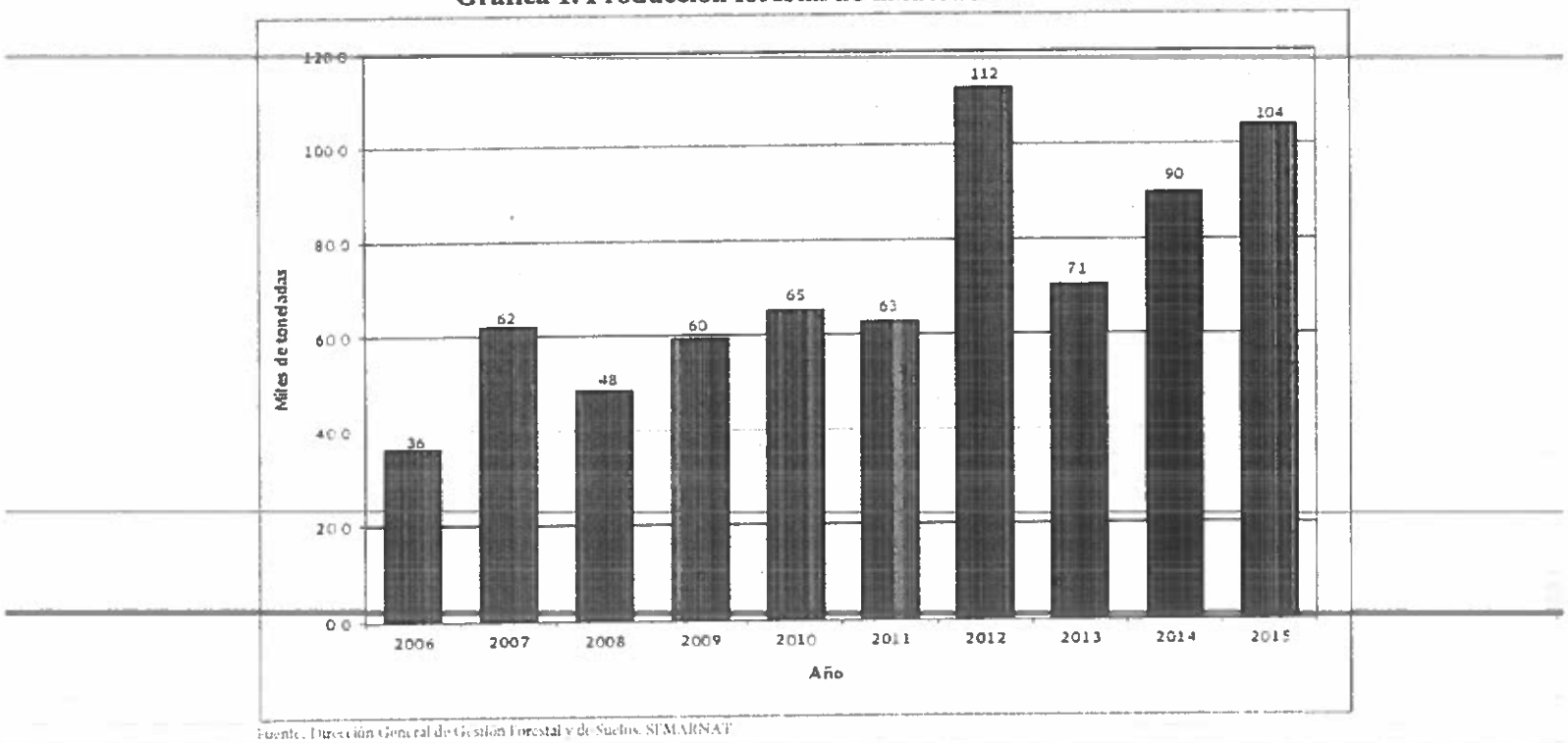

Fuente: Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, SEMARNAT

Los principales estados productores de no maderables fueron: Veracruz con 33,017 toneladas, Michoacán con 22,432 toneladas, Tamaulipas con 9,608 toneladas, México con 7,451 toneladas y Baja California con 6,759 toneladas, que en conjunto produjeron el 76.3% del total nacional, Cuadro 2.

Cuadro 2. Estados con la mayor participación en la Producción Forestal No Maderable 2015.

Estado	Resinas	Fibras	Gomas	Ceras	Rizomas	Otros	Total
Veracruz	0	0	0	0	0	33,017	33,017
Michoacán	22,241	0	0	0	0	191	22,432

Tamaulipas	0	745	0	0	0	8,863	9,608
México	4,603	0	0	0	0	2,848	7,451
Baja California	0	0	0	0	0	6,759	6,759
Otros	1,398	3,874	45	1,592	0	17,730	24,639
Total	**28,242**	**4,619**	**45**	**1,592**	**0**	**69,408**	**103,905**

Fuente: Dirección General de Gestión Forestal y de suelos. SEMARNAT.

De la producción total sin considerar la tierra de monte, el 66.8% correspondió al grupo denominado Otros, donde destacó la producción de las especies *Yuca* spp., *Agave* spp., *Sabal mexicana* (palma real), *Polytrichum* spp. (musgo), *Chamaedorea elegans* (palma camedor), *Pinus* spp. (semillas), *Lippia graveolens* (orégano), *Tillandsia* spp. (heno), *bambú*, así como semillas de diversas especies consideradas como comunes tropicales. Las entidades que más aportaron en este concepto fueron: Veracruz (47.6%), Tamaulipas (12.8%), Baja California (9.7%), Durango (7.3%), Zacatecas (5.9%), México (4.1%) y San Luis Potosí (3.7%).

Por su parte, la producción de resinas tuvo una participación del 27.2%, en este rubro, el estado de Michoacán fue el más representativo con 22,241 toneladas que equivalen al 78.8% del total nacional, seguido por el estado de México con el 16.3% de la producción.

Respecto al valor de la producción no maderable considerando tierra de monte, en total fue de 910,134,493 pesos, siendo cinco estados los que reportan el 80.3% de dicho valor: Michoacán (30.7%), México (15.3%), Veracruz (14.6%), Coahuila (10.2%) y Tamaulipas (9.5%). El valor de la producción no maderable, sin contar la tierra de monte, fue de 836, 202,358 pesos que representan el 91.9% de valor total. Por grupo de productos, el 75.3% del valor de la producción lo constituyen: el grupo de resinas (40.0%) y otros (35.3%).

En los Cuadros 3 y 4 se observa la producción forestal no maderable:

Cuadro 3 PFNM 2015 (Toneladas), por Estado y Grupo de Productos

Productos / Estado	Resinas	Fibras	Gomas	Ceras	Rizomas	Otros	Tierra de monte	Total Piezas	Total Toneladas
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	6759	0	0	6,759
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	16	0	0	0	0	0	16
Coahuila	0	212	0	1,363	0	192	1,169	0	2,937
Colima	0	0	0	0	0	377	0	0	377
Chiapas	787	0	0	0	0	925	0	0	1,712
Chihuahua	0	9	0	16	0	302	0	0	327
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	155	0	5 042	0	0	5,198
Guanajuato	0	0	0	0	0	101	198	15,100	299
Guerrero	0	972	0	0	0	1057	225	0	2,254
Hidalgo	0	54	0	0	0	43	0	0	97
Jalisco	317	0	0	0	0	685	2,637	0	3,639
México	4,603	0	0	0	0	2 848	94,474	133,541	101,924
Michoacán	22,241	0	0	0	0	191	0	4 356	22,432
Morelos	146	0	0	0	0	3	44,655	56	44,805
Nayarit	0	0	0	0	0	25	0	0	25
Nuevo León	0	1 561	0	31	0	18	0	521	1,610
Oaxaca	148	0	0	0	0	511	0	0	660
Puebla	0	0	0	0	0	752	0	8,481	752
Querétaro	0	0	0	0	0	219	0	0	219
Quintana Roo	0	0	29	0	0	6	0	0	34
San Luis Potosí	0	131	0	0	0	2 561	5	0	2,698
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	16	0	0	16
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	0	745	0	0	0	8 863	0	0	9,608
Tlaxcala	0	0	0	0	0	751	313	1 115	1,064
Veracruz	0	0	0	0	0	33 017	0	19,646	33,017
Yucatán	0	0	0	0	0	38	0	0	38
Zacatecas	0	934	0	26	0	4 105	0	0	5,066
Total Nacional	**28,242**	**4,619**	**45**	**1,592**	**0**	**69,408**	**143,676**	**182,616**	**247,581**

*El número de piezas no se suman por diferencia de unidades.
Fuente: Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. SEMARNAT.

Cuadro 4. Valor de la Producción Forestal No maderable Nacional 2015 (Pesos). Por estado y Grupo de Productos

Producto / Estado	Resinas	Fibras	Gomas	Ceras	Rizomas	Otros	Tierra de Monte	Total	
								*Piezas	Total
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	39,201,598	0	0	39,201,598
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	800,000	0	0	0	0	0	800,000
Coahuila	0	2,545,680	0	88,603,450	0	1,336,200	52,605	0	92,537,935
Colima	0	0	0	0	0	941,854	0	0	941,854
Chiapas	6,297,406	0	0	0	0	25,584,441	0	0	31,881,846
Chihuahua	0	6,800	0	724,638	0	1,383,883	0	0	2,115,321
Ciudad de México	0	0	0	0	0		0	0	0
Durango	0	0	0	5,903,756	0	17,495,158	0	0	23,398,914
Guanajuato	0	0	0	0	0	507,062	237,600	1,812,000	2,556,662
Guerrero	672	1,739,773	0	0	0	1,552,234	224,600	0	3,517,279
Hidalgo	0	116,640	0	0	0	166,150	0	0	282,790
Jalisco	2,613,340	0	0	0	0	669,201	9,229,500	0	12,512,041
México	46,027,060	0	0	0	0	5,695,807	39,273,713	48,181,350	139,177,929
Michoacán	278,011,409	0	0	0	0	390,275	0	1,246,800	279,648,484
Morelos	156,608	0	0	0	0	0	24,807,292	s/d	24,963,900
Nayarit	0	0	0	0	0	76,000	0	0	76,000
Nuevo León	0	3,903,538	0	1,227,360	0	11,100	0	104,200	5,246,198
Oaxaca	1,399,431	0	0	0	0	1,514,339	0	0	2,913,770
Puebla	0	0	0	0	0	2,783,740	0	4,682,400	7,466,140
Querétaro	0		0	0	0	1,335,580	0	0	1,335,580
Quintana Roo	0	0	2,372,140	0	0	90,046	0	0	2,462,186
San Luis Potosí	0	1,962,360	0	0	0	9,879,187	10,850	0	11,852,397
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	31,000	0	0	31,000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	0	18,625,000	0	0	0	68,166,500	0	0	86,791,500
Tlaxcala	0	0	0	0	0	2,214,105	95,975	s/d	2,310,080
Veracruz	0	0	0	0	0	113,264,737	0	19,526,400	132,791,137
Yucatán	0	0	0	0	0	s/d	0	0	0
Zacatecas	0	1,216,660	0	1,058,465	0	1,046,828	0	0	3,321,953
Total Nacional	334,505,925	30,116,451	3,172,140	97,517,669	0	295,337,023	73,932,135	75,553,150	910,134,493

s/d sin dato

Fuente: Dirección General de Gestión Forestal y de suelos. SEMARNAT.

5. Ámbito de aplicación de las Normas NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994

La importancia de la ratificación de estas Normas Oficiales radica en que 8.6 millones de ha (15.1%) de la superficie total arbolada de México (56.8 millones de ha), está bajo manejo técnico de algún tipo, aunque se calcula que alrededor de 21.6 millones de ha (38%) tienen potencial para la producción comercial (PEF-2025, 2001). Esta proporción no es la misma en todas las regiones del país. Los estados de Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán y Oaxaca, presentan proporciones de superficies bajo manejo muy superiores a los demás estados del país. Esta superficie forestal real y potencial está obligada a la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994.

6. Campo de aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2012

Esta Norma Oficial es aplicable en todo el territorio nacional a las personas físicas o morales que aplican los tratamientos fitosanitarios autorizados y que colocan la Marca, conforme a los procedimientos establecidos en la Norma. Existen el país 1262 plantas autorizadas para aplicar los

tratamientos fitosanitarios que se mencionan en la NOM-144-SEMARNAT-2012. Esta cifra representa la importancia cuantitativa de la aplicación de esta Norma Oficial, además se debe considerar que más personas físicas y morales con base en esta Norma continúan realizando el trámite correspondiente para obtener autorización de nuevas planta de tratamiento.

Asimismo, se estima que el 90% de la carga a nivel mundial se protege o moviliza en alguna estructura de madera (embalaje) y también que el volumen de las importaciones y exportaciones anualmente ha venido incrementando, y los interesados en este tipo de operaciones, están obligados a observar esta regulación fitosanitaria para proteger los bosques de nuestro país.

Esta NOM es verificada en los puntos de entrada de mercancías; es decir en puertos aeropuertos y fronteras del territorio nacional, los importadores que utiliza embalaje de madera en el comercio internacional deben cumplir las especificaciones de la Norma.

Cabe mencionar que esta Norma Oficial se encuentra inscrita en el PNN 2017, y en proceso avanzado de modificación para quedar alineada a la Norma internacional en la materia, la NIMF 15 de la FAO. Se espera que antes de finalizar 2017 se publique en el DOF la NOM-144 modificada.

6.1 Detalles del proceso normativo para modificar la NOM-144-SEMARNAT-2012

Actualmente se está llevando a cabo el proceso normativo para modificar la NOM-144-SEMARNAT-2012, de ahí la importancia de dar aviso de modificación al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, pues la intención es publicar la modificación de dicha Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

El tema fue inscrito en el PNN 2017, publicado en el DOF el 03 de febrero de 2017, en el apartado II.- Normas vigentes a ser modificadas; B.- Temas reprogramados, B.1.- Que han sido publicados para consulta pública. En ese sentido, el objetivo y justificación para modificar la NOM-144-SEMARNAT-2012, que se publicó en el PNN 2017 fue textualmente la siguiente:

Objetivo y Justificación:
Actualizar las especificaciones técnicas para los tratamientos fitosanitarios del embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías y establecer concordancia con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF 15 (FAO), de la cual se deriva esta norma. La norma internacional fue actualizada en el mes de abril de 2013, derivado de dicha modificación es necesario incluir el tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico y actualizar las características de los hornos del tratamiento térmico. Adicionalmente se propondrán mayores restricciones, o incluso la eliminación del uso del bromuro de metilo para el tratamiento de embalaje de madera, atendiendo la recomendación derivada del Protocolo de Montreal sobre la reducción del uso de bromuro de metilo como medida fitosanitaria. Lo anterior, con el fin de coadyuvar a la protección de la capa de ozono y del medio ambiente.

En ese orden de ideas, la etapa de consulta pública de la NOM inició el 05 de diciembre de 2016 y terminó el 02 de febrero de 2017, se elaboró la respuesta a comentarios recibidos en dicha etapa y se implementaron a la Norma Oficial Mexicana que será la definitiva. De igual manera, la respuesta a comentarios y la NOM fueron remitidos a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARANT, a efecto de que emitiera su dictamen correspondiente, esto a través del oficio SFNA.600/DGAPRA/352/2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental.

En esa virtud, derivado de la avanzada etapa en que se encuentra el proceso normativo de modificación de la NOM-144-SEMARNAT-2012, se pueden advertir los cambios más sustanciales o actualizaciones a la misma:

- La madera con la que se fabrica el embalaje debe ser descortezada.
- Aumenta el tiempo de exposición al tratamiento químico pasando de 16 a 24 horas.
- Se incluye el tratamiento dieléctrico al embalaje de madera
- Se ajustan las especificaciones de la marca o logotipo y se adopta 1 de las 6 reconocidas por la NIMF 15.
- Se actualizan los formatos de la Norma para solicitar la autorización para la aplicación de tratamientos, para informar de los tratamientos aplicados, para solicitar modificaciones a las autorizaciones, y para el aviso de renuncia a la aplicación de tratamientos.

En virtud de lo anterior, es importante culminar el avanzado proceso de modificación de esta Norma Oficial Mexicana, por lo que resulta necesario dar aviso de modificación al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, pues la intención es publicar la modificación de la NOM-144-SEMARNAT-2012, en el Diario Oficial de la Federación.

7. Conclusión del estudio de revisión quinquenal

La revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas listadas en el Cuadro 1, se realizó tomando como base lo establecido en el Artículo 40 del RLFMN, fracciones de la I a IV, citados en el punto 2.2 del presente documento.

Con excepción de la NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, cuya ratificación se solicita ya que se encuentra en avanzado proceso de modificación; se sitúa en la fracción II del artículo 40 del RLFMN, citado anteriormente, por lo que debe modificarse, ello para continuar con el proceso normativo que ya se encuentra en estado avanzado y estar en posibilidad de publicar su modificación en el DOF. Las demás Normas Oficiales sujetas a revisión quinquenal se solicita su ratifican con base en los argumentos técnicos justificativos que se discuten en el presente documento.

Como se aprecia en la Gráfica 1, gracias a la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, para presentar los avisos, o la obtención de las autorizaciones de los programas de manejo correspondientes, los dueños y poseedores de los terrenos forestales han aportado información para registrar el tipo y el volumen de los productos forestales no maderables que se han venido aprovechando.

La aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, son la base para generar la información estadística sobre la producción y su valor económico; lo cual constituye una razón más para decidir su ratificación.

Las cifras estadísticas sobre volúmenes de producción y su relación con la economía en el medio rural mexicano refleja la importancia ambiental y socioeconómica que justifica la decisión de ratificar las NOM que regulan el aprovechamiento de los PFNM.

Las Normas Oficiales Mexicanas en revisión quinquenal que abordan el tema de no maderables y las NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, tienen como fundamento de su elaboración a la Ley Forestal anterior, sin embargo, no contraviene los preceptos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor; sin embargo, las especificaciones técnicas que

contienen, siguen siendo de utilidad y de aplicación en los trabajos de protección de los recursos naturales, agua, suelo, vegetación y fauna ante los efectos adversos de los aprovechamientos forestales.

La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, Área especializada en la gestión de las Normas Oficiales en revisión, mediante el Oficio N°. SGPA/DGGFS/712/1535/2017 (Anexo oficio) solicita su ratificación y comenta respecto a una programación posterior para su modificación y ver la factibilidad de conjuntar las Normas para el aprovechamiento de no maderables.

Con la ratificación de las Normas en revisión quinquenal se evita el riesgo de un vacío normativo e incumplimientos del ejercicio de atribuciones, tomando en cuenta que las distintas leyes en la materia, así como el Reglamento Interior de la SEMARNAT confiere facultades para la correcta gestión del aprovechamiento de los recursos forestales no maderables.

Para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables, de conformidad con LGDFS se requiere de un trámite de Aviso, puede formar parte de un programa de manejo forestal conjunto de maderables y no maderable; o mediante la realización de un programa de manejo forestal nivel simplificado. En cualquiera de estos casos se requiere la aplicación de las especificaciones técnicas contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas de no maderables cuya ratificación se solicita.

Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994 en revisión, y su correcta aplicación, coadyuva a la protección y conservación de los recursos naturales asociados a los ecosistemas forestales, suelos y cuerpos de agua, así como la flora y fauna; es decir para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal, protegiendo con ello a la biodiversidad; por este motivo ameritan su ratificación.

La NOM-144-SEMARNAT-2012, se aplica a 1262 plantas autorizadas y por las crecientes importaciones de bienes y mercancías que utilizan embalaje de madera se verifica la evaluación de la conformidad en los puntos de entrada de mercancías a territorio nacional, como son los puertos, aeropuertos y fronteras, para reducir el riesgo de ingreso de plagas de importancia cuarentenaria para México, mismas que de ingresar y establecerse pueden ocasionar daños incalculables a los bosques y causar cuantiosas pérdidas económicas.

Por lo planteado anteriormente se concluye sobre la necesidad de realizar el comunicado correspondiente al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, a efecto de ratificar las Normas Oficiales Mexicanas que se asientan en el Cuadro 5, (a excepción de la NOM-144-SEMARNAT-2012, cuya modificación se solicita, a efecto de continuar el proceso de modificación correspondiente que se encuentra en estado avanzado, y lograr su publicación en el DOF), en el cual presenta un resumen de los argumentos que justifican su ratificación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se solicita atentamente ratificar las Normas Oficiales Mexicanas que se refieren en el cuadro 5, ello en atención a que la presente justificación técnica, se elaboró tomando en consideración los elementos señalados en el artículo 40, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Cuadro 5. Resumen de la justificación para ratificar las Normas Oficiales Mexicanas sujetas a revisión quinquenal en 2017

NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR[1]	FECHA DE VENCIMIENTO[1]	ACCIONES A REALIZAR (modificación, cancelación o ratificación) y síntesis de justificación
NOM-005-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. DOF 20/05/1997	21 de mayo de 1997	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.
NOM-006-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. DOF 28/05/1997	29 de mayo de 1997	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de hojas de palma.
NOM-007-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores frutos y semillas. DOF 30/05/1997	31 de mayo de 2017	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de ramas, hojas o pencas, flores frutos y semillas.
NOM-008-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos. DOF 24/06/1996	25 de junio de 1997	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97

			de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de cogollos.
NOM-009-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal. DOF 26/06/1996	27 de junio de 1996	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.
NOM-010-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos. DOF 28/05/1996	29 de mayo de 1996	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de hongos.
NOM-011-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla. DOF 26/06/1996	27 de junio de 1996	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de musgo, heno y doradilla.
NOM-012-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el	27 de junio de 1996	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación.

aprovechamiento de leña para uso doméstico. DOF 26/06/1996			Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de leña para uso doméstico.
NOM-027-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte. DOF 5/06/1996	6 de junio de 1996	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de tierra de monte.
NOM-028-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal. DOF 24/06/1996	25 de junio de 1996	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se encuentra vigente y en aplicación. Las Delegaciones Federales de la SMARNAT reciben Avisos para el aprovechamiento de estos productos forestales no maderables, en cumplimiento del Artículo 97 de la LGDFS, para lo cual se aplican los trámites SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052. La NOM establece los criterios técnicos que regulan el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y coadyuvan a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. En caso de no ratificar esta Norma se tendría un vacío regulatorio y se tendría un total desconocimiento sobre las cantidades y volúmenes de aprovechamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. DOF 13/05/1994	14 de mayo de 1994	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha se vigente y en aplicación. Es referencia para la correcta aplicación de la NORMA Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. Se requiere para realizar los dictámenes técnicos de los programas de manejo forestal, que son la base para realizar los aprovechamientos forestales. Con base en esta Norma se puntualizan los términos

			técnicos para realizar las acciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, derivados del aprovechamiento forestal. Por lo tanto, la NOM coadyuva a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. Se estima que 8.6 millones de ha, de la superficie total arbolada (56.8 millones de ha), se encuentran bajo programa de manejo. Los estados de Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán y Oaxaca, presentan proporciones de superficies bajo manejo muy superiores a los demás estados del país. Esta superficie forestal real y potencial está obligada a cumplir esta Norma, para mitigar los efectos adversos en los suelos y cuerpos de agua.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal. DOF 13/05/1994	14 de mayo de 1994	3 de enero de 2012	**RATIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha vigente y en aplicación. Es referencia para la correcta aplicación de la NORMA Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. Se requiere para realizar los dictámenes técnicos de los programas de manejo forestal, que son la base para realizar los aprovechamientos forestales. Con base en esta Norma se puntualizan los términos técnicos para realizar las acciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal. Por lo tanto, la NOM coadyuva a la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad. Se estima que 8.6 millones de ha, de la superficie total arbolada (56.8 millones de ha), se encuentran bajo programa de manejo. Los estados de Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán y Oaxaca, presentan proporciones de superficies bajo manejo muy superiores a los demás estados del país. Esta superficie forestal real y potencial está obligada a cumplir esta Norma para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal.
NOM-144-SEMARNAT-2012 Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. DOF 16/08/2012	15 de octubre de 2012	=	**MODIFICACIÓN** Esta NOM a la fecha vigente y en aplicación. La modificación que se realiza a la Norma se apega a lo establecido por la fracción II del artículo 40 del RLFMN, que a la letra dice: *II. Se haya modificado la norma o lineamiento internacional con la cual se haya armonizado la norma oficial mexicana correspondiente, o bien, que le haya servido de base;* En abril de 2013 la Comisión de Medidas Fitosanitarias en su octava reunión, aprobó la revisión del Anexo 1, en el cual se agregó a los tratamientos aprobados que están asociados al embalaje de madera el tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, junto con las modificaciones correspondientes a la Marca consideradas en el Anexo 2; de la Norma Internacional de Protección Fitosanitaria NIMF 15, de la FAO. Esta NOM se encuentra inscrita en el PNN 2017 y en proceso de modificación. Sin embargo, se encuentra sujeta a revisión quinquenal en este 2017.

[1]Fecha de entrada en vigor y de vencimiento:
http://www.economia.gob.mx/files/dgn/RevisionQuinquenal.htm

8. Bibliografía

FAO. 2002-2004. Estudio de tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina en América Latina al año 2020 (ESFAL). Caracterización del sector forestal. Breve panorama socioeconómico de México.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y sus reformas.

Mecanismos para la revisión quinquenal de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas. "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización". Publicado en el DOF del 20 de mayo de 1997.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación. 14 de enero de 1999 y sus reformas.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 y sus reformas.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. DECRETO Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

SEMARNAT. 2016. Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2015. 228 p.

SEMARNAT-INIFAP. 2007. Manual que establece los criterios técnicos para el Aprovechamiento Sustentable de Recursos Forestales No Maderables del Clima Templado-Frío. 55 p. No publicado.

SEMARNAT-INIFAP. 2007. Manual que establece los criterios técnicos para el Aprovechamiento Sustentable de Recursos Forestales No Maderables del Clima Árido y Semiárido. 24 p. No publicado.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6936/mecanismo_revision_quinquenal.pdf. 5/7/2017.

http://www.fao.org/docrep/006/j2215s/j2215s06.htm. 6/07/2017

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/181383/ANUARIO_FORESTAL_2015.pdf. 7/07/2017.

http://www.gob.mx/semarnat/documentos/registro-de-las-personas-autorizadas-para-el-uso-de-la-marca-nom-144-semarnat-2012. 10/07/2017.

http://www.economia.gob.mx/files/dgn/RevisionQuinquenal.htm. 12/07/2017.

Anexos

Anexo 1. Oficio Nº. SGPA/DGGFS/712/1535/2017. Solicitud de ratificación de NOM

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Oficio Nº SGPA/DGGFS/712/ 1535/17

Ciudad de México, a 01 de junio de 2017

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIOL. EDDA VETURIA FERNÁNDEZ LUISELLI
DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

En atención al Oficio No. SFNA/DGSPRNR/065/2017 del 18 de mayo de 2017 mediante el cual se solicita opinión de esta Dirección General en el sentido de ratificar, cancelar o modificar las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, mismas que se encuentran sujetas a revisión quinquenal para el 2017.

A respecto me permito someter a su consideración la posibilidad de que se ratifiquen en su conjunto todas las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme a la relación anexa; a fin de garantizar que éstas se encuentren vigentes, para programar la modificación a fin de conjuntarlas en una sola Norma, que establezca los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables existentes en los ecosistemas forestales, bosques de clima templado frío, selvas y zonas áridas y semiáridas en el Programa Nacional de Normalización para el 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SEMARNAT

LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. [illegible]

Anexo.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM'S) PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

NOM-005-SEMARNAT-1997 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE CORTEZA, TALLOS Y PLANTAS COMPLETAS DE VEGETACIÓN FORESTAL. DOF 20/05/1997

NOM-006-SEMARNAT-1997 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HOJAS DE PALMA. DOF 28/05/1997

NOM-007-SEMARNAT-1997 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAMAS, HOJAS O PENCAS, FLORES, FRUTOS Y SEMILLAS. DOF 30/05/1997

NOM-008-SEMARNAT-1996 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE COGOLLOS. DOF 24/06/1996

NOM-009-SEMARNAT-1996 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LATEX Y OTROS EXUDADOS DE VEGETACIÓN FORESTAL. DOF 26/06/1996

NOM-010-SEMARNAT-1996 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HONGOS. DOF 28/05/1996

NOM-011-SEMARNAT-1996 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MUSGO, HENO Y GORADILLA. DOF 26/06/1996

NOM-018-SEMARNAT-1996 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA HIERBA DE CANDELILLA. DOF 27/10/1999

NOM-026-SEMARNAT-1996 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RESINA DE PINO. DOF 30/05/1996

NOM-047-SEMARNAT-1996 QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TIERRA DE MONTE. DOF 05/08/1998

NOM-026-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAÍCES Y RIZOMAS DE VEGETACIÓN FORESTAL. DOF 24/06/1996

Anexo 2. Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
SEMARNAT-02-005

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 055	17 | 10 | 2014
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud
	dd | mm | aaaa

I. Datos generales

3 CURP (personas físicas)	Nombre(s):
4 RFC:	Primer apellido:
5 RUPA (opcional)	Segundo apellido:
6 Persona física	Nombre(s):
Nombre(s):	Primer apellido:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Segundo apellido:	10 Domicilio y medios de contacto
7 Persona moral	Código postal:
Denominación o razón social:	Calle:
	Número exterior: | Número interior:
8 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o Población:
Primer apellido:	Municipio o Delegación:
Segundo apellido:	Estado:
9 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Clave Lada: | Teléfono:
Nombre(s):	Extensión: | Teléfono móvil (opcional)
Primer apellido:	Correo electrónico (para recibir notificaciones)
Segundo apellido:	

De conformidad con los Artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO | SEMARNAT

Contacto:
Av. Progreso N° 3, Col. Del Carmen,
Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Tel. 01 800 0000 247

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SEMARNAT-03-005

II. Datos para recibir notificaciones

(Llenar sólo si los datos son diferentes a los solicitados anteriormente)

Código postal:	Municipio o Delegación:
Calle:	Estado:
Número exterior: / Número interior:	Lada: / Teléfono: / Ext:
Colonia:	Teléfono móvil (Opcional):
Ciudad o Población:	Correo electrónico:

III. Datos de información del trámite

12 Vigencia del aviso:

13 En su caso, número de oficio y fecha de la autorización en materia de impacto ambiental:

14 ¿La información requerida para el aviso de aprovechamiento está contenida en los estudios regionales o zonales de las Unidades de Manejo Forestal? SI / NO

15 Indicar a que Unidad de Manejo Forestal pertenece el predio o conjunto de predios:

16 Datos del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa

Nombre, denominación o razón social:	Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional:

17 Datos del prestador de servicios técnicos forestales, que en su caso será responsable de dirigir su ejecución y evaluación

Nombre, denominación o razón social:	Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional:

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SEMARNAT-03-005

18	Documentación que se anexa	Sí	No	No aplica (O está en poder de la Secretaría indicar la bitácora)
18.1	Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.			
18.2	Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada y copia simple para cotejo.			
18.3	Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.			
18.4	Original o copia certificada del título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios de que se trate, inscrito en el Registro Público que corresponda, así como copia simple para su cotejo.			
18.5	Original o copia certificada del instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento.			
18.6	Para el caso de ejidos y comunidades, original del acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como copia simple para su cotejo.			
18.7	Manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio o conjunto de predios y, en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución.			
18.8	Plano georreferenciado en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la Unidad de Manejo Forestal cuando esta exista.			
18.9	Estudio técnico.			
18.10	Otros (indicarlos):			

19 Nombre y firma del propietario o poseedor o de su representante legal	20 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Contacto:
Av. Progreso N°. 3, Col. Del Carmen,
Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Tel. 01 800 0030 247

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SEMARNAT-03-005

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacan, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2016
3. Para el caso de personas físicas, anote la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. Anote el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), dato opcional solo para personas que cuenten con este registro no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.
6. Escriba el nombre completo del solicitante, empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
7. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
8. En caso de contar con un representante legal escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
9. De ser el caso, escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
10. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

II. Datos para recibir notificaciones.

11. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distinto a los indicados en el punto anterior.

III. Datos de información del trámite.

12. Anotar la vigencia del aviso (en años).
13. En su caso, indicar el número de oficio y fecha de la autorización en materia de impacto ambiental.
14. Cuando la información requerida para los avisos de aprovechamiento se contenga en los estudios regionales o zonales a que se refiere el Artículo 112, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, bastará que los interesados los exhiban o hagan referencia a estos cuando ya se hayan presentado a la secretaría.
15. Anotar la Unidad de Manejo Forestal (UMAFOR) a la que pertenece el predio o conjunto de predios.
16. En su caso, indicar el nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional, del prestador de servicios técnicos forestales responsable de la elaboración, del estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
17. En su caso, indicar el nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional, del prestador de servicios técnicos forestales responsable de dirigir la ejecución y evaluación del estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
18. Documentos anexos al formato
Deberá seleccionar la opción SI cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción No si no anexa el documento solicitado y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que sea un trámite subsecuente o recurrente y la documentación con la que se acredita la personalidad ya está en poder de la Secretaría deberá indicar el número de oficio que contiene dicho(s) documento(s), siempre y cuando no haya habido modificación a razón social, RFC y/o domicilio.
    - 18.1 Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser Credencial para votar/INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.
    - 18.2 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva para personas morales (la copia deberá estar legible y deberá ser la misma que el instrumento legal que están presentando).
    - 18.3 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, solo en caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.
    - 18.4 Original o copia certificada del título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios de que se trate, inscrito en el Registro Público que corresponda, así como copia simple para su cotejo.
    - 18.5 Original o copia certificada, así como copia simple para cotejo del instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento.
    - 18.6 Para el caso de ejidos y comunidades, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como copia simple para su cotejo.
    - 18.7 Manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio o conjunto de predios y, en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución.
    - 18.8 Plano georreferenciado en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la Unidad de Manejo Forestal cuando esta exista.
    - 18.9 Estudio técnico.
    - 18.10 En este apartado deberá indicar los documentos que de manera voluntaria desee adjuntar por considerarlo importante para el trámite que se trate.
19. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme.
20. Para ser llenado por la instancia receptora.

Contacto:
Av. Progreso Nº. 3, Col. Del Carmen,
Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Tel. 01 800 8000 247

SEMARNAT-03-005

Si existen dudas acerca del llenado de este formato puede usted acudir al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al: 01 800 0000 247 (Oficinas Centrales).
Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos,
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Av. Progreso Núm. 3, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Horario de atención de 9:30 a 15:00 hrs.
Correo electrónico: contacto.ciudadano@semarnat.gob.mx
Página electrónica: www.gob.mx/semarnat

Anexo 3. Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
SEMARNAT-03-052

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 074	17 | 10 | 2016
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud: dd | mm | aaaa

I. Datos generales

3 CURP (personas físicas):	Nombre(s):
4 RFC:	Primer apellido:
5 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
6 Persona física	Nombre(s):
Nombre(s):	Primer apellido:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Segundo apellido:	10 Domicilio y medios de contacto
7 Persona moral	Código postal:
Denominación o razón social:	Calle:
	Número exterior: Número interior:
8 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o Población:
Primer apellido:	Municipio o Delegación:
Segundo apellido:	Estado:
9 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Clave Lada: Teléfono:
Nombre(s):	Extensión: Teléfono móvil (Opcional):
Primer apellido:	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
Segundo apellido:	

De conformidad con los Artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO | SEMARNAT | CONAFOR

Contacto:
Av. Progreso N°. 3, Col. Del Carmen,
Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Tel. 01 800 0000 247

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SEMARNAT-03-052

II. Datos para recibir notificaciones

(Llenar sólo si los datos son diferentes a los anteriores solicitados)

Código postal:	Municipio o Delegación:
Calle:	Estado:
Número exterior: / Número interior:	Lada: / Teléfono: / Ext:
Colonia:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o Población:	Correo electrónico (para recibir notificaciones):

III. Datos de información del trámite

12 Vigencia de la autorización:

13 En su caso, número de oficio y fecha de la autorización en materia de impacto ambiental:

14 ¿La información requerida en el Programa de Manejo Forestal Simplificado está contenida en los estudios regionales o zonales de las Unidades de Manejo Forestal?

SI No

15 Indicar a que Unidad de Manejo Forestal pertenece el predio o conjunto de predios:

16 Datos del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación

Nombre, denominación o razón social del prestador de servicios técnicos que haya formulado el programa de manejo y datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional	Nombre, denominación o razón social del prestador de servicios técnicos que será responsable de dirigir la ejecución y evaluación del programa de manejo y datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SEMARNAT-03-052

17	Documentación que se anexa	SI	No	No aplica (O está en poder de la Secretaría indicar la ubicación)
17.1	Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.			
17.2	Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada y copia simple para cotejo.			
17.3	Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.			
17.4	Original o copia certificada del título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios de que se trate, inscrito en el registro público que corresponda, así como copia simple para su cotejo.			
17.5	Original o copia certificada del instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el Programa de Manejo Forestal Simplificado.			
17.6	En el caso de ejidos y comunidades, original del acta de Asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como copia simple para su cotejo.			
17.7	Manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio o conjunto de predios y, en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución.			
17.8	Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la Unidad de Manejo Forestal cuando esta exista.			
17.9	Original y copia del Programa de Manejo Forestal Simplificado.			
17.10	Otros (indicarlos):			

18 Nombre y firma del solicitante o representante legal	19 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SEMARNAT-03-052

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea detalladamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2016.
3. Para el caso de personas físicas, anote la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. Anote el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), dato opcional solo para personas que cuenten con este registro no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.
6. Escriba el nombre completo del solicitante, empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
7. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
8. En caso de contar con un representante legal escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
9. De ser el caso, escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
10. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

II. Datos para recibir notificaciones.

11. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior

III. Datos de información del trámite.

12. Anotar la vigencia de la autorización (en años).
13. En su caso, indicar número de oficio y fecha de la autorización en materia de impacto ambiental.
14. Cuando la información requerida en el programa de manejo forestal simplificado se contenga en los estudios regionales o zonales a que se refiere el artículo 117, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, bastará que los interesados los exhiban o hagan referencia a estos cuando ya se hayan presentado a la Secretaría.
15. Anotar la Unidad de Manejo Forestal (UMAFOR) a la que pertenece el predio o conjunto de predios.
16. En su caso, indicar el nombre y los datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional, del prestador de servicios técnicos forestales responsable de la elaboración, ejecución y evaluación del programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
17. **Documentos anexos al formato**
    Deberá seleccionar la opción SI cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción No si no anexa el documento solicitado y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que sea un trámite subsecuente o recurrente y la documentación con la que se acredita la personalidad ya esté en poder de la Secretaría deberá indicar el número de bitácora que contiene dicho(s) documento(s), siempre y cuando no haya habido modificación a razón social, RFC y/o domicilio.
    - 17.1 Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser Credencial para votar INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.
    - 17.2 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva para personas morales (la copia deberá estar legible y deberá ser la misma que el instrumento legal que están presentando).
    - 17.3 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, solo en caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.
    - 17.4 Original o copia certificada del título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios de que se trate, inscrito en el Registro Público que corresponda, así como copia simple para su cotejo.
    - 17.5 Original o copia certificada del instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el Programa de Manejo Forestal Simplificado.
    - 17.6 En el caso de ejidos y comunidades, original del acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento. Inscrita o en trámite de inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como copia simple para su cotejo.
    - 17.7 Manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio o conjunto de predios y, en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución.
    - 17.8 Plano georeferenciado, en el que se incluyan las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando esta exista.
    - 17.9 Original y copia del Programa de Manejo Forestal Simplificado
    - 17.10 En este apartado deberá indicar los documentos que de manera voluntaria desee adjuntar por considerarlo importante para el trámite que se trata.
18. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
19. Para ser llenado por la instancia receptora.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato puede usted acudir al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al: 01800 0000 247

(Oficinas Centrales)
Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos,
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Av. Progreso Núm. 3, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Horario de atención de 9:30 a 15:00 hrs.
Correo electrónico: contacto.ciudadano@semarnat.gob.mx
Página electrónica: www.gob.mx/semarnat